



HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

Presente.-

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso d) de la fracción II, y el inciso h) de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracciones II, inciso c) y III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, y 87, fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracciones III y IV, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción II, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

SEGUNDO.- Que en fecha 06 de agosto de 2018 recibimos el memorándum número No. S-976/2018, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación del punto de acuerdo relativo a **reformular y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima;** mismo que fue presentado por el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico del H. Cabildo del Municipio de Colima, en fecha 03 de agosto de 2018.

TERCERO.- Que la iniciativa presentada por el **L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico del H. Cabildo del Municipio de Colima, en sus considerandos menciona lo siguiente:

PRIMERO.- Que es una facultad de quienes integramos el Cabildo proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones para el correcto funcionamiento del Gobierno Municipal, tal y como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 53, fracción XI; 79, 80, 81, 82 y 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima,



asimismo, esta facultad está contenida en el artículo 65, fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Que el día sábado 10 de Diciembre del año 2011, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 96, número 60; pág. 2, el Acuerdo que aprueba el actual Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, el cual tiene por objeto regular de manera eficiente el servicio de seguridad y de tránsito, determinar las autoridades competentes para el desempeño de tal servicio, los derechos y obligaciones de la entidad municipal, como de los particulares, en que no se contempla la utilización de los medios magnéticos e informáticos de identificación de los vehículos automotores como lo es el conocido como "chip" del Registro Público Vehicular, elemento sustantivo para la cooperación institucional con las corporaciones de seguridad pública estatal y de prevención del delito.

TERCERO.- El artículo 2° de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. De igual manera, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la seguridad pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social, en ese contexto, el Ayuntamiento de Colima se suma a la labor de prevención del delito y seguridad, haciendo obligatorio en su demarcación el uso del denominado "chip REPUVE".

CUARTO.- Que en días pasados se llevó a cabo en el Salón de Cabildo localizado en Palacio Municipal, una reunión de estudio y análisis del citado Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, con la finalidad de conocer oportunidades de mejora o actualización del mismo, en dicha reunión participaron e intervinieron diversos integrantes del funcionariado municipal, específicamente del área de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana; se solicitó también que personal experto realizara un análisis jurídico de esta norma municipal. En esta reunión resalta la asistencia, participación y propuestas del Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, y del Síndico Municipal.

QUINTO.- Que a partir de la identificación de los puntos susceptibles de mejora comentados en el considerando que antecede, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, con la finalidad de introducir aspectos que ponen al Municipio de Colima al día en las necesidades de la sociedad colimense, al mismo tiempo que se incrementa la capacidad institucional para funcionar de mejor manera, coadyuvando en brindarle mayor seguridad a los derechos y bienes de los colimenses, implementando el uso de tecnologías de localización, con lo que se brinda mayor certeza.

SEXTO.- Que en este orden de ideas, el suscrito L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, después del análisis realizado al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, con los comentarios y peticiones plasmadas en la reunión del 08 de septiembre del 2017, puedo concluir que dicho reglamento necesita reformas que lo lleven a ser una norma actualizada y más útil para la sociedad colimense, por lo que tengo a bien poner a consideración del Pleno del Cabildo una



iniciativa para reforma y adicionar disposiciones al instrumento jurídico citado. Es por lo que en razón de lo anterior, se propone la siguiente INICIATIVA relativa al proyecto de:

ACUERDO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 18, 234, FRACCIÓN I, 239, 240, FRACCIONES III Y IV, 248, 249, 250, ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 239, INCLUYENDO EL CÓDIGO 289 BIS, ASÍ COMO EL CÓDIGO 289 BIS DENTRO DEL TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA:

CUARTO.- Que las Comisiones dictaminadoras encuentran en la exposición de motivos y razonamientos expresados en la iniciativa, los méritos suficientes para su estudio y análisis, así como dictaminación. Esto debido a que los Ayuntamientos están obligados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a otorgar los servicios públicos que necesita la población dentro del cual se encuentra la seguridad de proximidad y prevención del delito, mismo que como el resto de los servicios públicos debe estar perfectamente reglamentado y actualizado, como se propone en el documento en comento.

QUINTO.- Que derivado del análisis realizado por las Comisiones dictaminadoras, el iniciador **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico del H. Cabildo del Municipio de Colima, propone una actualización del texto del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, con la finalidad de que el Municipio de Colima brinde mejores condiciones de seguridad a sus habitantes, incorporando la obligación de que los vehículos automotores, para poder circular dentro de esta jurisdicción Municipal, además de las medidas de seguridad ya existentes, deberán estar inscritos en el Registro Público Vehicular, así como conservar adherida la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular en el cristal delantero del vehículo, reunir las condiciones físicas y mecánicas requeridas por la Ley y el presente Reglamento, con lo que se contribuye enormemente a la seguridad.

SEXTO.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas; así mismo, el artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la



investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. De igual manera, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

SEPTIMO.- En esa tesitura, la actualización del reglamento que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, y su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.

OCTAVO.- Que una vez analizada la iniciativa presentada por el Síndico **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, quienes integramos tanto la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, así como la Comisión de Gobernación y Reglamentos, ambas dictaminadoras competentes sobre esta propuesta, hemos determinado **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo se apruebe el **ACUERDO** que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, en los mismos términos presentados por el munícipe iniciador, con el propósito de mejorar los servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento, en beneficio siempre de la población colimense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 18, 234, FRACCIÓN I, 239, 240, FRACCIONES III Y IV, 248, 249, 250, ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 239, INCLUYENDO EL CÓDIGO 289 BIS, ASÍ COMO EL CÓDIGO 289 BIS DENTRO DEL TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA:

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL
DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

CAPÍTULO TERCERO



DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 18.- Para que se autorice la circulación de vehículos de motor y remolques por las vías públicas dentro de esta jurisdicción Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- al VI.- . . .

VII.- Deberán estar inscritos en el Registro Público Vehicular, conservar adherida la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular en el cristal delantero del vehículo en los términos de los artículo 141, numeral 1 y 143, numeral 2 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, así como reunir las condiciones físicas y mecánicas requeridas por la citada legislación y el presente Reglamento. Además, deberán contar con los dispositivos y accesorios técnicos de seguridad necesarios para su circulación, según sea el caso; y

VIII.- Deberán tener vigente un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros o su equivalente en los términos del artículo 152 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, sus reglamentos y los lineamientos que emita la Secretaría, sin desatender las disposiciones previstas en este Reglamento.

Queda estrictamente prohibida la circulación para los vehículos de carga pesada con capacidad de tres toneladas o más en la Zona Centro de la Ciudad de Colima.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIONES VIALES

ARTÍCULO 234.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con:

I. Multa hasta por mil Unidades de Medida y Actualización y, en su caso, arresto del conductor o pasajero;

II. . . .

III. . . .

a) . . .

b) . . .

c) . . .

d) . . .

e) . . .



ARTÍCULO 239.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en Unidades de Medida y Actualización, las violaciones a este reglamento, a través de acto administrativo de expedición de Boleta de Infracción, en las cuales se establecerán los códigos que a continuación se enumeran:

201 al 289.- . . .

289 bis.- No portar constancia de inscripción de registro Público Vehicular (REPUVE) en el cristal delantero del vehículo.

290 al 346.- . . .

ARTÍCULO 240.- Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo al tabulador que apruebe el Ayuntamiento. Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el Director General por conducto del Jefe del Departamento de Normas e Infracciones o del Juez Calificador, en su caso, se encargará de imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a los siguientes factores:

I. . . .

II. . . .

III. De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los **pasajeros**;

IV. Considerando las condiciones económicas del **infractor**; y

V. . . .

CAPÍTULO VIGÉSIMO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 248.- Toda inconformidad de los particulares derivada de la aplicación del presente **Reglamento** podrá ser combatida mediante la interposición de los recursos de inconformidad y revisión, previstos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

ARTÍCULO 249.- El recurso de inconformidad debe presentarse ante la autoridad emisora del acto que se reclama; el **recurso** de revisión ante el superior jerárquico de la misma. En ambos casos, deberán sujetarse a las especificaciones que para tales medios de impugnación se previenen en la Ley mencionada en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 250.- Será optativo para el particular agotar **los recursos** mencionados en el presente capítulo o promover el juicio **correspondiente** ante el Tribunal de **Justicia Administrativa del Estado de Colima, en los términos del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.**



TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CODIGO	DESCRIPCION	Límite de Unidades de Medida y Actualización	
201 al 289		
289 bis.-	No portar constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular (REPUVE) en el cristal del vehículo.	5	10
290 al ... 346		

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con las salvedades que enseguida se señalan.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a la obligación de los propietarios y/o conductores de los vehículos que circulan por las vías públicas de esta jurisdicción municipal, de tenerlos inscritos en el Registro Público Vehicular, así como de conservar adherida la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular en el cristal delantero del vehículo, en los términos de los artículos 141, numeral 1 y 143, numeral 2 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, y del primer párrafo del artículo 18 del presente Reglamento, esta será exigible a partir del 1º de enero del año 2019.

TERCERO.- En lo que se refiere a la obligación de los propietarios y/o conductores de los vehículos que circulan por las vías públicas de esta jurisdicción municipal, de contar con un seguro vigente de responsabilidad civil contra daños a terceros o su equivalente, en los términos del artículo 152 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, señalada en el párrafo segundo del artículo 18 del presente Reglamento, esta será exigible a partir del 1º de enero del año 2020.

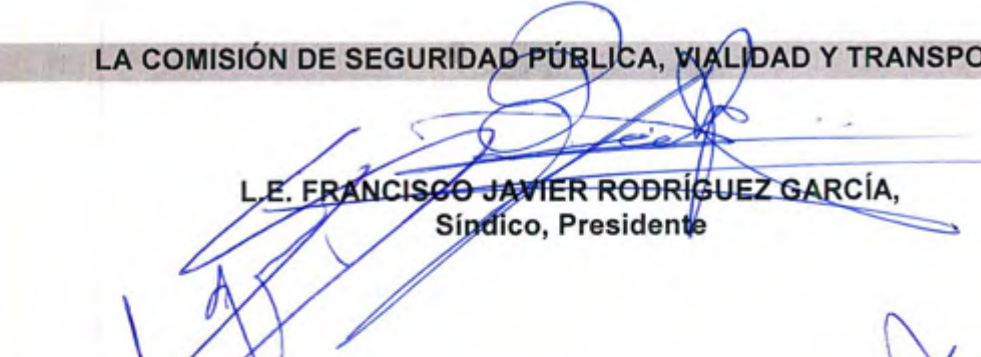
CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

QUINTO.- La Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.




Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a los **seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.**


LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE



L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,
Síndico, Presidente



LIC. GERMÁN SANCHEZ ÁLVAREZ
Regidor, Secretario



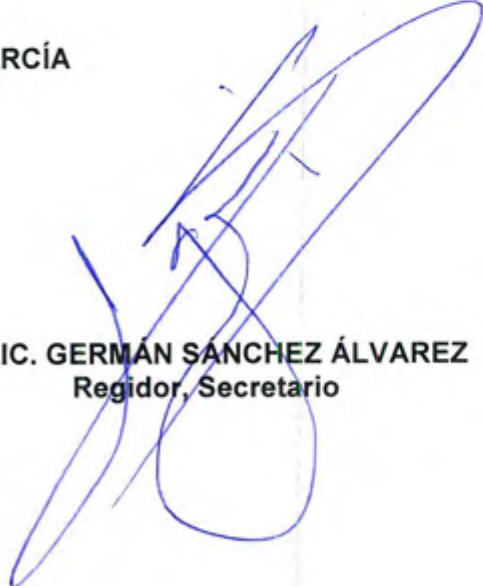
C.P. JOSÉ A. OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente



LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor, Secretario



LIC. GERMÁN SANCHEZ ÁLVAREZ
Regidor, Secretario



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-976/2018.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte,

Presente.

Por este conducto, remito a ustedes la **Iniciativa** relativa al proyecto del **Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima**, propuesta presentada por el Síndico Municipal, para que de manera coordinada las Comisiones emitan el dictamen que consideren deberá presentarse al H. Cabildo.

El proyecto de acuerdo será enviado a sus correos electrónicos, para el estudio correspondiente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

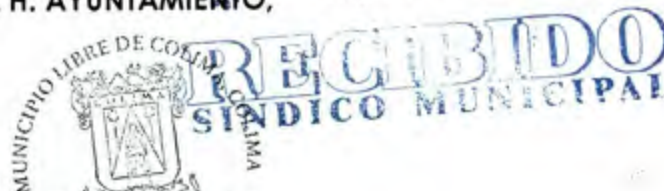
Atentamente.

Colima, Col., 06 de agosto de 2018.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

**AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**

06 AGO. 2018



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

c.c.p.-Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.

c.c.p.- Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gob. y Reglamentos.-

c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.—

c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-

FSR*lore